LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.221)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud Pública, Moralidad y Previsión Social, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del concejal Bereciartua, mediante el cual dispone la realización de una prueba de rastreo para la detección precoz de la fibrosis quística, fenilcetonuria e hipotiroidismo congénito.

Expresa el autor, que a partir de una prueba de rastreo en el recién nacido es posible detectar distintas patologías congénitas que son enfermedades hereditarias.

Que esta pesquisa es factible de ser realizada, tomando simplemente pocas gotas de sangre del talón del bebé sobre un papel de filtro especial y al analizar esta muestra, evaluar la posibilidad de fenilcetonuria, hipotiroidismo y fibrosis quística.

Que este análisis de sangre permite prevenir los errores congénitos sobre síntomas tempranos y que son factibles de ser tratados cuando se diagnostican en las primeras horas de vida.

Que actualmente es posible mediante este método de análisis sospechar y hasta diagnosticar mas de 21 enfermedades hereditarias de distinta gravedad en el neonato, lo cual permite tratar enfermedades incluso antes de la aparición de signos y síntomas en el bebé.

Que este análisis aporta una idea orientadora (como toda pesquisa neonatal) acerca de si nos encontramos frente a un neonato sano o presumiblemente enfermo, lo cual luego será estudiado profundamente por los médicos pediatras y especialistas a los efectos de sumar datos clínicos y de laboratorio que ratifiquen o rectifiquen la sospecha inicial.

La fenilcetonuria, la fibrosis quística y el hipotiroidismo, poseen tratamiento que permiten una calidad de vida y su diagnóstico precoz o temprano admite un tratamiento inmediato.

Que hasta ahora y debido a la falta de una pesquisa neonatal existe una gran mayoría de recién nacidos sin diagnóstico, ni tratamiento, perdiendo un tiempo precioso para el mejoramiento de su salud.

Que la Legislatura Nacional y la Provincial a través de las Leyes Nros. 23.874 y 10.987 respectivamente, hacen obligatoria esta prueba de rastreo o pesquisa en todos los establecimientos estatales que atienden recién nacidos, disminuyendo así el número de neonatos no diagnosticados.

Por lo precedentemente expuesto, la Comisión ha compartido la iniciativa y propone para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

- **Artículo 1°.-** Dispónese la realización de una prueba de rastreo para la detección precoz de la Fibrosis Quística, Fenilcetonuria e Hipotiroidismo Congénito, será obligatoria en todas las Ma ternidades y Establecimientos Asistenciales de la ciudad de Rosario que tengan a su cuidado a niños recién nacidos.
- **Art. 2°.-** La prueba se realizará en todos los recién nacidos nunca antes de las 24 horas de ha berse iniciado la alimentación láctea.
- **Art.** 3°.- La realización de esta prueba será obligatoria en todos los establecimientos estatales municipales, que atiendan recién nacidos.
- **Art. 4°.-** El Departamento Ejecutivo solicitará al Ministerio de Salud de al Provincia su cumpli miento dentro del égido de la ciudad de Rosario, para aquellos efectores que atiendan recién naci dos.

Art. 5° El Departamento Ejecutivo solicitará, a través de la repartición que corresponda, al
Colegio de Médicos de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Santa Fe recomiende a las
Obras Sociales y los Seguros Médicos la consideren como prestación de rutina en el cuidado del
recién nacido.

Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M **Sala de Sesiones,** 15 de Agosto de 1996.-

Expte.n° 78079-P-96.-.H.C.M.